"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal de Salud por su Lucha Contra el COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2021/540/Q
Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 22 de noviembre de 2021 ----------

Visto el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja interpuesta por [redacted], quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de [redacted] atribuidas a agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

1.- Queja por escrito "*Que el día 04 de noviembre del presente año alrededor de las 13 horas agentes de la Policía Investigadora, el cual uno de los agentes responde por el apellido de* [redacted] *ingresaron a mi domicilio sin orden alguna, ubicado en* [redacted]*, Coahuila, al momento de ingresar mi hijo de nombre* [redacted] *se encontraba acostado en su recamara cuando dichos elementos lo levantan y lo esposan sin motivo alguno, solo refiriéndonos que la vecina lo señaló por el robo de una pantalla TV, lo suben a un carro color negro sin logotipo alguno de dicha agencia de investigación y lo trasladan a las oficinas de la Fiscalía General del Estado de Coahuila, Región Laguna I las cuales se encuentran sobre el Periférico Raúl López Sánchez para posteriormente ingresarlo a celdas de la ergástula municipal estando a disposición ante el Ministerio Público por el delito de amenazas; el día de hoy 05 de noviembre al estar a las afueras del Tribunal de Justicia Municipal, se acercó el acompañante del comandante Saldaña mencionándome que si no entregaba unas boletas de empeño de unos celulares iba a ir yo también detenida por complicidad, yo le referí que no sabía nada de dichas boletas. Por lo anterior, solicito la intervención de esta Comisión para que dichos elementos no incurran en actos de molestia hacia mi persona, así como a mi familia y mis posesiones, ya que ha me dijeron que si no daba dichos documentos iban a volver por mí y por mi hijo," estando de acuerdo en que mi queja se someta al procedimiento de conciliación, que es todo lo que deseo manifestar."*

Evidencias.

1.- Informe rendido mediante oficio FGE-DL1-[redacted]/2021, signado por el Licenciado [redacted] en su calidad de Delegado de la Fiscalía General del Estado,

"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal de Salud por su Lucha Contra el COVID-19"

Región Laguna I, el cual se describe a continuación: "*En contestación a su oficio número SV-[redacted]/2021 de fecha 08 de noviembre del año en curso, relativo al expediente CDHEC/2/2021/[redacted]/Q, en relación a la queja presentada por [redacted] atribuidos a elementos de la Policía Investigadora del Estado al respecto me permito remitir lo siguiente:*

Que SI se acepta la propuesta conciliatoria, para lo cual se giraran las instrucciones al Inspector de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, para que ordene al personal bajo su mando, se abstenga de incurrir en detención o actos de molestia hacia [redacted] en su persona, familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Politíca de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que incurra en alguna falta administrativa o delito se proceda conforme a derecho.

Para dar cumplimiento a lo anterior me permito acompañar copia del oficio FGE-DL1-[redacted]/2021, dirigido al Inspector de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I.

2.- Oficio número FGE-DL1-[redacted]2021 dirigido al Comandante [redacted] en su calidad de Inspector de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, signado por el Licenciado [redacted] en su calidad de Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I el cual se describe a continuación: "*Por medio del presente y en atención al oficio número SV-[redacted]0/2021 de fecha 08 de noviembre del año 2021, derivado del expediente número CDHEC/2/2021/[redacted]/Q iniciado con motivo de la queja presentada por [redacted] ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que ordene al personal bajo su mando, se abstenga de incurrir en detención o actos de molestia hacia [redacted], en su persona, familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que incurra en alguna falta administrativa o delito se proceda conforma a derecho.*

Motivación y fundamentación.

Toda vez que la autoridad señalada como responsable acepto el procedimiento conciliatorio en los términos propuestos por esta Comisión de los Derechos Humanos se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación,** se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su

"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal de Salud por su Lucha Contra el COVID-19"

conocimiento, determina que se concluye el presente expediente mediante vía de conciliación, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 05 de noviembre del año 2021 por [redacted], quien adujo violaciones a Derechos Humanos en agravio de [redacted], atribuidas a Agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted] Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. ----------

[redacted]

[redacted]